



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00141/2022
Asunto: Orden de BBRR subvenciones violencia de género

Destinatario:
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos, la emisi3n del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formaci3n, estudios y publicaciones, en materia de violencia de género.*

La solicitud, que ha tenido entrada en este centro directivo el día 5 de abril de 2022, viene acompañada de un acuerdo de inicio para la declaraci3n de urgencia, el proyecto de orden en cuesti3n, los cuadros resumen de las bases reguladoras y una memoria económica junto a los anexos presupuestarios relativos a la incidencia económico-financiera

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevenci3n y protecci3n integral contra la violencia de género (modificada posteriormente por la Ley 7/2018, de 30 de julio) es la norma que sirve de fundamento para las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, su artículo 4 hace referencia al fortalecimiento de las acciones de formaci3n con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género; al tiempo que su artículo 5 establece que la Administraci3n de la Junta de Andalucía fomentará la realizaci3n de estudios con la finalidad de conocer la situaci3n real sobre la violencia de género. Por su parte, el artículo 9 dispone que la Administraci3n de la Junta de Andalucía apoyará las iniciativas de las asociaciones de mujeres, así como de otros colectivos y asociaciones dedicadas a las erradicaci3n de la violencia de género, y que lleven a cabo programas que actúen sobre su prevenci3n y sensibilizaci3n, así como las que constituyan grupos de autoayuda y fomenten la creaci3n de redes de apoyo.

Como consecuencia de lo anterior, se aprob3 la Orden de 19 de noviembre de 2018, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a formaci3n, estudios y publicaciones, y difusi3n de informaci3n en materia de violencia de género. No obstante, la Consejería solicitante entiende conveniente presentar ahora el proyecto de unas bases reguladoras de esta materia actualizadas, tras la experiencia acumulada en su aplicaci3n y debido a los cambios normativos que han acaecido, como las nuevas bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (Orden de 20 de

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km963D007B975F87E22625091F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre de 2019), o la entrada en vigor del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El objeto de la Orden, tal y como se recoge en el apartado 1 de su artículo único, es la regulación de las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de las subvenciones que se especifican en su apartado 2. A este respecto, se ha optado por establecer dos líneas de subvenciones. El apartado 2 del citado artículo único establece las siguientes:

- Línea 1: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación en materia de violencia de género.
- Línea 2: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a estudios y publicaciones en materia de violencia de género.

En estas líneas se recogen medidas para fomentar actividades de formación en materia de violencia de género, así como la realización de estudios y publicaciones destinadas a una mejora del conocimiento sobre dicha materia.

En la disposición adicional única del proyecto normativo objeto de este informe, se habilita a la persona titular del órgano directivo competente en materia de violencia de género para que pueda convocar, resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, así como iniciar y resolver el procedimiento de reintegro y el procedimiento sancionador.

Por otra parte, se establece una disposición transitoria única sobre los procedimientos de tramitación, una disposición derogatoria única y, finalmente, la disposición final única establece que su entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económico-financiera.

El proyecto de Orden no lleva integradas las convocatorias de las dos líneas de subvenciones que se regulan, sino que será mediante la resolución del órgano directivo competente cuando se determinen los créditos definitivos e importes máximos de cada una de las partidas presupuestarias de sendas líneas de subvenciones.

La última convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a formación, estudios y publicaciones en materia de violencia de género, se realizó mediante la Resolución de 25 de febrero de 2021, convocándose las dos líneas de subvenciones con una cuantía máxima total de 650.000€. De este crédito total, la línea 1: Formación tenía una financiación de 500.000€; mientras que los restantes 150.000€ euros correspondían a la línea 2: Estudios y publicaciones. La financiación de las ambas líneas se imputó a la partida presupuestaria 1600010000 G/31T/48000/00 01. Finalmente, se concedieron 626.252,60€ de los 650.000€ posibles.

En relación a próximas convocatorias la propia memoria económica manifiesta que *“...en cualquier caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*.

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km963D007B975F87E22625091F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En otro orden de cosas, debe comentarse que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que todos los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de la citada norma, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el período 2020-2022 a través de la Orden de 22 de diciembre de 2020 (BOJA número 250 de 30 de diciembre). En este Plan se encuentra recogida esta subvención cuyas bases reguladoras se informan.

Por último, se especifica en la memoria económica que en el ejercicio 2022 se pretenden subvencionar proyectos por un importe global de 450.000€, con un importe máximo por solicitud de 18.000€/proyecto para la línea 1 y 25.000€/proyecto para la línea 2. La partida presupuestaria 1600010000 G/31T/48000/00 01 continúa siendo la partida que financia sendas líneas. Esta Dirección General ha comprobado en el Sistema GIRO que existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculante. No obstante, la Consejería solicitante comenta en su memoria que tiene previsto tramitar una modificación presupuestaria con la finalidad de incrementar dicho crédito.

Conclusiones.

Ante todo ello, este centro directivo informa que el proyecto de Orden objeto del presente informe únicamente tiene como objeto actualizar unas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no tiene incidencia económica que afecte al Presupuesto de la Junta de Andalucía. El coste económico se producirá en un momento posterior, cuando se realicen las convocatorias de las dos líneas de subvenciones, que estarán condicionadas por las disponibilidades presupuestarias que en existan.

No obstante, con relación a la partida presupuestaria que daría cobertura a la convocatoria que, en su caso, se realizaría en este ejercicio 2022, se ha comprobado en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (GIRO) que actualmente existe disponibilidad presupuestaria para financiar las dos líneas de subvenciones. Asimismo, si como se indica en la memoria económica, la Consejería considerara necesario un aporte adicional de recursos, dicho incremento presupuestario estaría condicionada a la autorización previa de una modificación presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		07/04/2022	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km963D007B975F87E22625091F6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	